



Resolución Directoral N° 044-2019-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 02 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, mediante el cual el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;
- 2) Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;
- 3) Que, con fecha 5 de mayo de 2017, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE creando la Unidad Ejecutora 005 con el nombre de Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;
- 4) Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;
- 5) Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.3 del Manual de Operaciones del Programa, con el objeto de brindar asesoramiento especializado a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Operaciones y a las Unidades de Innovación en Pesca y Acuicultura se convocará un Comité Científico, el cual debe estar conformado por seis (06) miembros, tres (03) de ellos con experiencia y especialidad en pesca y tres (03) con experiencia y especialidad en acuicultura, los que serán seleccionados y aprobados por la Dirección Ejecutiva del PNIPA, y deberá reunirse en forma trimestral presidido por el Director Ejecutivo, preparándose un acta de cada una de las reuniones y las recomendaciones para su implementación por el Programa. Asimismo, dicho Comité debe contar con una Secretaría Técnica, la misma que estará a cargo del Director de Operaciones del PNIPA;
- 6) Que, para tales propósitos, el Comité Científico tendrá las siguientes funciones:
 - a) Asesorar sobre el estado del arte y las tendencias en investigación e innovación, nacional y mundial, en el sector P&A; con la finalidad de que sirva de marco orientador para las prioridades establecidas del PNIPA en las bases de sus fondos concursables.
 - b) Asesorar en la definición de oportunidades, desarrollo de mercados de servicios de innovación y diversificación de las diferentes cadenas de valor y territorios que ayuden al esclarecimiento de líneas de intervención prioritarias y de financiamiento de subproyectos.
 - c) Asesoría en la identificación de instituciones regionales, nacionales e internacionales de pesca y acuicultura, para promover alianzas estratégicas en el fomento de la innovación del sector.





- d) Asesorar en la identificación de expertos regionales nacionales e internacionales que puedan participar en las actividades del Programa.
 - e) Asesorar a las Unidades Ejecutivas del Programa, en la evaluación de los subproyectos financiados y del Programa.
 - f) Asesorar en el diseño y ejecución de la política editorial y de divulgación científica y tecnológica.
 - g) Asesorar en la formulación y promoción de políticas de innovación del sector pesca y acuicultura y en la formación de redes y agendas de innovación.
 - h) Asesorar en el diseño e implementación de modelos de gestión de información de conocimiento que contribuyan a expandir las capacidades de innovación del sector
- 7) Que, mediante el Informe N° 003-209-PRODUCE-PNIPA/DO, la Dirección de Operaciones del Programa, previo análisis y evaluación, ha formulado a la Dirección Ejecutiva, la propuesta de los profesionales para conformar el Comité Científico del PNIPA;
- 8) Que, en concordancia con las normas antes descritas, y atención al requerimiento formulado, resulta pertinente emitir el presente acto administrativo en el marco de la Gestión de Seguridad de la Información del PNIPA;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Científico del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, en el marco de lo previsto en el Manual de Operaciones del Programa, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:



Conformar el Comité Científico del PNIPA	
• Sr. CARLOS JAVIER RAMIREZ-GASTON ROE Director Ejecutivo del PNIPA	Presidente
• Sr. HERNAN TELLO FERNANDEZ Director de Operaciones del PNIPA	Secretario Técnico
• Sr. CHRISTIAN BERGER CEBRELLI	Miembro (Especialidad en Acuicultura)
• Sr. ERIC LOUIS MIALHE MATONNIER	Miembro (Especialidad en Acuicultura)
• Sr. ELIE OSCAR BARSIMANTOV DIEZ	Miembro (Especialidad en Acuicultura)
• Sr. HECTOR SOLDI SOLDI	Miembro (Especialidad en Pesca)
• Sr. JAIME HUMBERTO MENDO AGUILAR	Miembro (Especialidad en Pesca)
• Sr. MARIANO SERGIO GUTIERREZ TORERO	Miembro (Especialidad en Pesca)



Artículo 2°. - El Comité Científico señalado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones previstas en el numeral 6 de la presente resolución.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución a los Miembros del Comité Científico, Dirección de Operaciones del PNIPA, Oficina Macro Regionales (OMR) y las Unidades del PNIPA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del PNIPA.

Regístrese y comuníquese.


.....
JAVIER RAMIREZ-GASTON ROE
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA
Ministerio de la Producción



